



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Colegio Secundario Provincial de Bachilleres en Río Colorado, sobre la base del Instituto Mixto de Enseñanza que con carácter de adscripto funciona en dicha localidad.

Artículo 2°.- Mientras la Provincia no haya dictado sus propios planes y programas de estudios, reglamentos, régimen de exámenes, calificaciones y promoción, estarán en vigencia los de la Nación.

Artículo 3°.- La Provincia se hará cargo de los bienes muebles, inmuebles, útiles y otros elementos con que cuenta el Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria de Río Colorado, facultándose al Poder Ejecutivo para hacerse cargo de los mismos, de tal modo que el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve funcione el Colegio Secundario Provincial de Bachilleres.

Artículo 4°.- Al personal que resulte conformado por el organismo competente, se le computará la antigüedad de los servicios cumplidos en el Colegio que se crea, a los efectos de la aplicación de las leyes de Previsión Social de la Provincia.

Artículo 5°.- Los gastos que demande la organización y funcionamiento del Colegio Secundario Provincial de Bachilleres y la dotación del edificio correspondiente, se harán con cargo a los fondos previstos en el artículo 159 de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.